

El ciudadano Agustín Gamarra, gran mariscal,
Presidente de la República, etc.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente :

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA PERUANA.

L. 21 de Noviem-
bre de 1832.
Disponiendo que
las provincias de
Chachapoyas,
Pataz y Maynas
compongan un
nuevo departa-
mento denomi-
do Amazonas.

Considerando :

Que la erección de un departamento
compuesto de las tres provincias del de
la Libertad, situadas en la otra banda
del Marañón, tendrá una grande influen-
cia en los adelantamientos de la nave-
gacion, y del comercio, y en la civiliza-
cion de las tribus salvajes ;

Ha dado la ley siguiente :

Art. 1. Las provincias de Chachapoyas,
Pataz y Maynas, componen un nuevo
departamento denominado Amazonas.

Art. 2. Se establecerá una aduanilla
en el pueblo de San Antonio de la La-
guna, y se formará un astillero en el
punto mas inmediato á la confluencia
del Ucayali con el Marañón.

Art. 3. Las producciones naturales
del Ecuador y del imperio del Brasil,
que se importen por el puerto de la La-
guna, no pagarán derecho alguno.

Art. 4. Las demas mercaderías ex-
tranjeras serán gravadas en su interna-
cion, con el seis por ciento sobre su
avalúo.

Art. 5. Se erigirá en Jeberos un cole-
gio de *propagandá fide* con doce misio-
neros, ó mas si fuesen necesarios á jui-
cio del Ordinario, dotados cada uno de
estos con doscientos pesos anuales, de-
ducidos de los fondos que estuvieror
aplicados al fomento de las misiones.

Art. 6. De los mismos fondos se sa-
cará cada año la cantidad de dos mil
pesos para la compra de herramientas é
instrumentos de labranza que deben
distribuirse entre los indígenas que se
vayan reduciendo.

Art. 7. A cada uno de los extranjeros
que se avecindaren en las nuevas re-
ducciones, se le asignarán por el sub-
prefecto de la provincia, las tierras que
pueda labrar; y gozará de los privile-
gios y exenciones que conceden las
leyes á los poseedores de tierras eriazas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para
que disponga lo necesario á su cumpli-
miento, mandándolo imprimir, publicar
y circular.

Lima, á 21 de Noviembre de 1832.

JOSÉ BRAULIO DEL CAMPO-REDONDO, vice-
presidente del Senado. — FRANCISCO DE
PAULA G. VIJIL, vice-presidente de la Cá-
mara de Diputados. — JOSÉ GREGORIO DE
LA MATA, Senador secretario. — JOSÉ
GOICOCHEA, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la casa del Gobierno, en Lima, á 21 de No-
viembre de 1832. — 13.º

AGUSTIN GAMARRA.

Por orden de S. E. — MANUEL DEL RIO.